

INFÓRMATE ACUDE A UGT

UGT ÁVILA

C/ Isaac Peral, 18 - 05001 ÁVILA
Tlf.: 920 225 650 / Fax: 920 251 411
ugt@avila.ugt.org

UGT BURGOS

C/ San Pablo, 8 - 09002 BURGOS
Tlf.: 947 252 080 / Fax: 947 256 048
ugt@burgos.ugt.org

UGT LEÓN

Gran Vía de San Marcos, 31 - 24001 LEÓN
Tlf.: 987 270 679 / Fax: 987 272 430
ugt@leon.ugt.org

UGT PALENCIA

C/ Mayor Antigua, 69 - 34005 PALENCIA
Tlf.: 979 700 153 / Fax: 979 700 971
ugt@palencia.ugt.org

UGT SALAMANCA

Gran Vía, 79-81 - 37001 SALAMANCA
Tlf.: 923 271 947 / Fax: 923 266 927
ugt@salamanca.ugt.org

UGT SEGOVIA

Avda. Fernández Ladreda, 33 - 40002 SEGOVIA
Tlf.: 921 424 850 / Fax: 921 434 385
ugt@segovia.ugt.org

UGT SORIA

C/ Vicente Tutor, 6 - 42001 SORIA
Tlf.: 975 225 323 / Fax: 975 229 252
ugt@soria.ugt.org

UGT VALLADOLID

C/ Gamazo, 13 - 47004 VALLADOLID
Tlf.: 983 329 000 / Fax: 983 329 016
ugt@valladolid.ugt.org

UGT ZAMORA

C/ Lope de Vega, 6 - 49002 ZAMORA
Tlf.: 980 514 291 / Fax: 980 512 011
ugt@zamora.ugt.org

RENDA GARANTIZADA de CIUDADANÍA

Ley 7/2010 de 30 de agosto

Decreto 61/2010 de 16 de diciembre



Castilla
y León



UGT consigue un nuevo derecho social



Castilla
y León

mano a
mano
por tus derechos

¿Qué es la Renta Garantizada de Ciudadanía?

Es un derecho subjetivo de los ciudadanos y las ciudadanas de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social, que se concibe como una prestación económica y un conjunto de actuaciones que se determinarán en el Proyecto Individualizado de inserción con el objetivo de garantizar la inserción social y laboral.

¿A quién está dirigida?

- Trabajadores/as en riesgo de exclusión social por agotamiento de las prestaciones por desempleo contributivas o no contributivas.
- Trabajadores/as con empleos precarios cuyos ingresos de la unidad de convivencia o familiar no alcancen la cuantía de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Cualquier ciudadano/a de Castilla y León que se encuentre en riesgo o en situación de exclusión social.

¿Qué requisitos han de tener los titulares?

- Con carácter general, estar empadronados al menos durante un año en Castilla y León (salvo excepciones).
- Tener una edad comprendida entre 25 y 64 años, salvo excepciones para menores de 25 años que cumplan los requisitos establecidos en el artº. 10.b de la Ley.
- No tener cubiertas las necesidades de subsistencia por incapacidad económica.
- No estar percibiendo prestaciones contributivas o no contributivas de cualquier de las Administraciones Públicas, salvo excepciones, y no ser beneficiario de servicios de asistencia.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarle, como miembro o usuario, la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Se exceptuará de lo dispuesto anteriormente:
 1. A las mujeres que residan en centros de acogida para víctimas de violencia de género o abandono familiar.
 2. A quienes sean usuarios de viviendas u otros recursos residenciales de apoyo a la inserción destinados a indomiciliados y transeúntes y tengan cubiertas en ellos, con carácter temporal, sus necesidades de subsistencia.
 3. A los jóvenes que hayan estado bajo la guarda de la administración como medida protectora y residan temporalmente en centros o en viviendas de transición.

¿Qué es la Unidad de Convivencia o Familiar?

1. A efectos de la renta garantizada de ciudadanía se consideran unidades familiares o de convivencia, sin perjuicio de aquellos supuestos en que el titular sea destinatario único, las siguientes:
 - Dos personas unidas por matrimonio o relación estable y acreditada análoga a la conyugal.
 - Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
 - Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio en razón de tutela o acogimiento familiar.
2. No obstante formar parte de una unidad familiar o de convivencia por concurrir las circunstancias de convivencia en un mismo domicilio y la existencia de los vínculos señalados en el apartado anterior, podrán estimarse unidades familiares independientes de aquella, a los efectos del reconocimiento de prestaciones diferenciadas, las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando estos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.
- Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.

3. Las familias monoparentales.

Cuantías

La cuantía básica mensual de la Renta Garantizada de Ciudadanía estará fijada en el 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada ejercicio económico.

Existirá un complemento por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia dependiente del titular de la prestación que se cifrará de la siguiente manera:

- Por el primer miembro será el 25% de la cuantía básica de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Por el segundo miembro será el 15% de la cuantía básica de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Por el tercer miembro y siguientes será el 10% de la cuantía básica de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM.

RENDA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (IMPORTES 2010)*

Renta Garantizada de Ciudadanía Mín. 80% s/IPREM Máx. 130% s/IPREM IPREM 2010: 532,51 €/mes; CUANTÍA MÍN. 80% = 426,01 CUANTÍA MÁX. 130% = 692,26		CÁLCULO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
	Sin complemento: 80% x IPREM	532,51 (IPREM 2010) x 80%		426,01
Complemento 1º miembro (25%)	426,01 + 106,50 (Complemento 25%)		532,51	6.390,15
Complemento 2º miembro (15%)	426,01 + 170,40 (Complemento 40% = 25%+15%)		596,41	7.156,97
Complemento 3º miembro (10%)	426,01 + 213,01 (Complemento 50% = 25%+15%+10%)		639,02	7.668,18
Complemento 4º miembro (10%)	426,01 + 255,61 (Complemento 60% = 25%+15%+10%+10%)		681,62	8.179,39
Complemento 5º miembro (10%) MÁXIMO: 130% IPREM 2010	426,01 + 298,21 (Complemento 70% = 25%+15%+10%+10%+10%) = 724,22 € MÁX.: 130% x 532,51 (IPREM 2010) = 692,26		692,26	8.307,12

(*) HAY QUE ESTAR ATENTOS AL IPREM DE CADA AÑO PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

UGT, en su afán de lucha contra la pobreza y la exclusión social, considera que con la Renta Garantizada de Ciudadanía se podrán socorrer situaciones de emergencia social favoreciendo el acceso a bienes de primera necesidad tales como vivienda, electricidad, calefacción, alimentos, etc.

La Ley 7/2010 de 30 de agosto por la que se regula la Renta Garantizada de Ciudadanía de Castilla y León fue publicada en el BOCyL el 2 de septiembre de 2010 entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

El Decreto 61/2010 de 16 de diciembre que aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley fue publicado en el BOCyL el 20 de diciembre de 2010.